



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril veintisiete de dos mil veintitrés

2023-00049

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, se le indica que es improcedente la entrega de los títulos, toda vez que se trata de un proceso ejecutivo, el cual se ha notificado el Mandamiento de Pago al ejecutado; exigencia que es necesario realizar previamente, dado que perfectamente el demandado eventualmente puede formular algún medio de defensa demostrativa del pago.

NOTIFIQUESE.
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-